



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmitir demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00674-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte contrato de garantía mobiliaria y/o título ejecutivo suscrito por la señora Martha Liliana Rojas Ariza, en el que se advierta de manera clara y expresa que aquella se obligó como deudora garante con el acreedor garantizado, comoquiera que el contrato aportado no se encuentra suscrito por aquella (fl. 23, PDF 003) y tampoco se advierte que la misma se encuentre inscrita como propietaria en la tarjeta de propiedad del rodante objeto de aprehensión en este asunto (fl. 36, PDF 003).
2. En tal sentido, aclare por que motivo no dirigió la demanda contra el señor Edward Esteban Plazas Rojas, quien suscribió el contrato de prenda y registra en la tarjeta de propiedad del vehículo.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 118 del 24 de julio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782c8f861b2454390ba9fcd9bca64725022077f85686ccb909faf787814148db7**

Documento generado en 21/07/2023 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>